



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX-2021-63551508-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio del año dos mil veintiuno, siendo las 14.30 horas, comparecen mediante audiencia –a través de plataforma virtual- convocada por el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION** - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, por ante la señora Jefa Departamental Lic. Juliana CALIFA y la señora Secretaria de Conciliación Lic. Patricia ARIZCUREN del Departamento RRLN N° 1; por la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES (FATTEL)** comparecen los señores Claudio CESAR como Secretario General y Claudio MARIN como Secretario Adjunto de **FOETRA**; por la **FEDERACIÓN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESITRA)** comparece el señor Daniel RODRIGUEZ como Secretario General; por la **FEDERACION DE MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOMMTRA)** comparece el señor José MAGNO como Secretario General; por el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CEPETEL)** comparece el señor Lic. Luis COSTA como Secretario General; por **TELECOM ARGENTINA SA** comparecen los señores Dr. Kevin PRIME, como Gerente de RRLN, el Dr. Mariano RODRIGUEZ y la señora Dra. Mariángeles DAVIDE como apoderados; por **AMX ARGENTINA SA** comparecen los señores Dr. José CALDERON Gerente de RRL, y la señora Lic. Natalia LLORET de la Gerencia de RRLN; y por **TELEFONICA DE ARGENTINA SA** comparecen los señores Dr. Ernesto POLOTTO, el Dr. Mariano PERI, el Dr. Javier MANDINGORRA, el Dr. Hugo RE como apoderados y el Dr. Carlos MARIN en carácter de asesor legal.

Abierto el acto por las **funcionarias actuantes**, manifiestan que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) y al distanciamiento social decretado por el Gobierno Nacional, se celebra la presente audiencia de forma virtual, convocada por esta Autoridad.

Oídas las partes, previo intercambio de opiniones y debate se arriba a un **acuerdo**, para el que se establecen los siguientes lineamientos:

PRIMERO: Las Empresas otorgarán, a cuenta del período paritario julio 2021 – junio 2022, los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a junio de 2021:

- a) A partir de **julio 2021**, un incremento equivalente al **10 %** según el siguiente detalle: (i) el 8 % como incremento remunerativo que se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 2 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de horas extras, productividad, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.
- b) A partir de **noviembre 2021**, un incremento, no acumulativo, equivalente al **4%** que se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial.
- c) A partir de **diciembre 2021**, un incremento, no acumulativo, equivalente al **4%**, que se distribuirá el 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial.
- d) A partir de **enero 2022**, un incremento, no acumulativo, equivalente al **3%**, que se distribuirá el 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial.

Las Partes acuerdan adelantar el pago del incremento estipulado en el punto d) precedente, dentro de los primeros 10 días del mes de enero 2022.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Para el caso de los trabajadores de la actividad móvil (sociedades TMA, TECO y AMX), los incrementos pactados en la presente cláusula se aplicarán en su totalidad al salario básico.

SEGUNDO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas y porcentajes establecidos en el punto PRIMERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico, el cual se devengará en el mes de abril de 2022. No obstante ello, las Empresas anticiparán el pago del mismo, y de su correspondiente aguinaldo, al mes de enero 2022 bajo las voces “**Adelanto Complemento Día del Trabajador Telefónico**” y “**SAC s/ Complemento Día del Trabajador Telefónico**”, y serán abonados conjuntamente con el concepto convencional “Día del Trabajador Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2022, las Empresas podrán compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

TERCERO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al semestre julio 2021 a diciembre 2021. En concordancia con lo expuesto, las Partes convienen volver a reunirse en el transcurso del mes de noviembre de 2021 para iniciar las conversaciones para el período paritario restante.

En este estado las **funcionarias actuantes** hacen saber a las partes que el acuerdo aludido deberá ser presentado mediante **Trámites a Distancia** para la prosecución del trámite.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto a las 16.20, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante las actuantes que certifican.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ACTA AUDIENCIA 20/07/21 MUS c/TECO, TASA -TMA y AMX s/EX-2021-63551508-APN-DGD#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.